

ACUERDO No. 011 (27 de Agosto de 2.021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Política, Las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994, 1551 de 2012, La ley 1979 de 2019, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias.

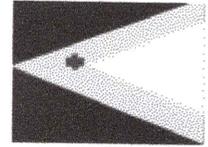
ACUERDA

ARTICULO 1°. Objeto: Establecer el Programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el Municipio de Sativasur, el cual será reglamentado por el Alcalde de Sativasur o a quien delegue para tal efecto, dentro de los seis meses siguiente a la promulgación del presente Acuerdo.

Parágrafo. Los gastos que se ocasionen por la imposición de la distinción “Señor de los Milagros de Sativasur” serán a cargo del presupuesto del concejo municipal, para lo cual el concejo municipal deberá crear un rubro específico para tal fin, realizando el traslado presupuestal correspondiente.

ARTICULO 2°. Beneficiarios: Los beneficios de que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que residan en el Municipio de Sativasur, quienes serán identificados mediante el mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo: En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la Fuerza pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas.



ARTÍCULO 3°. Día del Veterano: El 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Del Veterano en el Municipio de Sativasur, se adelantará un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del Municipio de Sativasur, la cual será liderada por el Alcalde de Sativasur, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Sativasur y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos.

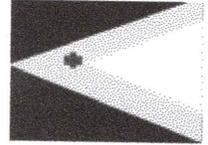
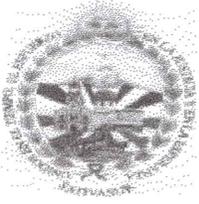
ARTICULO 4°. Beneficios en Educación: La Alcaldía de Sativasur dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio de Sativasur, de educación básica primaria, bachillerato, media vocacional y de Educación Superior. Previo al cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

ARTÍCULO 5 °: Beneficios en sistema Integrado de Transporte: La Alcaldía de Sativasur dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, adelantará los estudios correspondientes y reglamentará un descuento especial en las tarifas del sistema integrado de transporte masivo, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTÍCULO 6°. Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: La Alcaldía de Sativasur establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad; empleo y emprendimiento del Municipio de Sativasur, de acuerdo a la reglamentación que expida esa Entidad.

ARTICULO 7°. Atención preferencial: Las entidades del Municipio de Sativasur brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para el efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.



Parágrafo: el Municipio de Sativasur deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente.

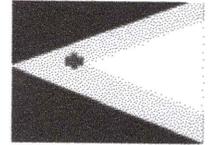
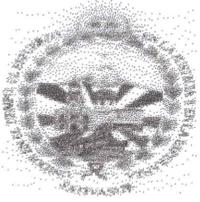
ARTÍCULO 8°. Honores: La Alcaldía de Sativasur, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Sativasur.

ARTICULO 9°. Honores en actos oficiales y plazas públicas: La Alcaldía de Sativasur, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter Municipal se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

La Alcaldía en coordinación con el ministerio de Cultura, adelantará las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los Veteranos de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10°. Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Sativasur, las entidades de la Alcaldía de Sativasur rendirán homenaje izando la bandera del Municipio de Sativasur a media asta en sus dependencias por un período no inferior a 3 días. Así mismo, el Alcalde de Sativasur hará entrega en ceremonia especial del pabellón Municipal al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.



ARTICULO 11°. Beneficio Vivienda al núcleo familiar: El núcleo familiar del que trata el artículo 2° de la Ley 1799 de 2019, será priorizados o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición de vivienda, en el marco de los programas de Vivienda que adelante El Municipio, previo cumplimiento de los requisitos que defina esa entidad.

ARTÍCULO 12°. Seguimiento: La Alcaldía, deberá remitir al Concejo de Sativasur, un informe acerca de la implementación del Presente Acuerdo, el 10 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sativasur – Boyacá a los 27 días del mes de Agosto del año 2021.

SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR – BOYACÁ EN SUS DOS DEBATES LLEVADOS A CABO EN SESIONES ORDINARIAS LOS DÍAS 23 Y 27 DE AGOSTO DE 2021, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY PARA TAL FIN.

SANDRA ESPERANZA HIGUERA GÓMEZ
Presidenta Concejo Municipal

ROLANDO A. DUARTE ANGARITA
Secretario Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SATIVASUR
AGOSTO 27 de 2021

SANDRA ESPERANZA HIGUERA GÓMEZ
Presidenta Concejo Municipal

ROLANDO A. DUARTE ANGARITA
Secretario Concejo Municipal



Faint text at the top center, possibly a title or header.



ARTICULO 121. El Municipio de San Juan de los Rios...

ARTICULO 122. Seguirá en vigor el artículo...

ARTICULO 123. El presente Acuerdo...

En fe del Municipio de San Juan de los Rios...

SEÑORES CONCEJALES

EL PRESIDENTE AGUERO FUI A BUENOS AIRES...

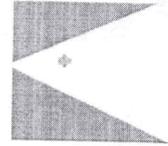
HONORABLE CONCEJAL...

GRACIAS A DIOS...

HONORABLE CONCEJAL...

SANDRA ESPER...

El Municipio de San Juan de los Rios...



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVASUR

CERTIFICA

Que al Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019", presentado por el Honorable Concejal Marco Aurelio López Gómez, se le realizaron sus dos respectivos debates en periodo de sesiones ordinarias, los días veintitrés (23) y veintisiete (27) de Agosto del dos mil veintiuno (2021), por tanto se expidió el Acuerdo No. 011 de fecha veintisiete (27) de Agosto del año en curso.

En constancia se expide la presente en Sativasur a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

ROLANDO ALBAN DUARTE ANGARITA
CC.4.247.455

Secretario General Concejo Municipal
Sativasur - Boyacá

